DECLARACIONES

A).- DECLARACION DEL "PATRON"

fracción X y XIV, y relativos a la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; en los artículos 1º fracción I, 2º, 6º,47º fracción I incisos c) y h); 51 fracción II, III, XI; 76 CONSTITUCION POLITICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 fracción VIII de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO administración de su hacienda, en base a las facultad en términos de los artículos 115 fracción VIII segundo párrafo de la I.-Estar dotado de PERSONALIDAD JURÍDICA y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre

- relativos de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEI laboralmente, con fundamento en los artículos, 1º, 2º, 3º,4º, 5º fracción III, IIº, 15º, 18, 19 fracción IV, 20º, 21, 26, 27, 112 y II.- Que dentro de sus FACULTADES HACENDARIAS, y entre otras, también tiene capacidad para contratar y obligarse ESTADO DE COLIMA, en los términos del presente contrato.
- Código Postal 28700, en el Municipio de Ixtlahuacán Colima, Col., tiene su principal domicilio para todos los efectos civiles, administrativos y procesales, el ubicado en calle Morelos I Centro III.- DEL DOMICILIO. Que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas por autoridad competente alguna. Y que
- contrataciones, se sujetan y dependen de un presupuesto anual de egresos, conforme se establece el artículo 45 fracción IV VIGENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ACTA NUMERO 8, FECHADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, PARA EL EJERCICIO inciso e), misma que para este ejercicio fiscal, se aprobó en la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ASENTADO IV.- DEL PRESUPUESTO ANUAL. Que todas las erogaciones y gastos que realiza para las obras Publicas y todo tipo de
- acto, NO ES contrario al derecho, a la moral, ni a las buenas costumbre, en virtud de proponerse de acuerdo y bajo condición TRABAJADOR_SUPERNUMERARIO que se expresa, así como el plazo ofertado, ES POR TIEMPO DETERMINADO y que dicho V.- <mark>DE LA PROPUESTA DE LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR</mark>. Que el presente contrato, en base a la clasificación de

por que dicho acto se sustenta legalmente en el artículo 123 apartado B de la Constitución política de los estado unidos estado de Colima, de igual forma, se expresa que no es violatorio de los derechos humanos y sus garantías constitucionales. de un presupuesto temporal anual, y que dicha relación laboral ya se encuentra establecida en la Ley laboral Burocrática

2010295, 2010296, 274503, 277820, 274829, 213433, 243954, 244869 Y 273956 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y SUSTENTADO EN LOS SIGUIENTES REGISTROS JURISPRUDENCIALES dicho acto se que dicha relación laboral se expresa que no es violatorio de los derechos humanos y sus garantías constitucionales, por que moral, ni a las buenas costumbre, en virtud de proponerse de acuerdo y bajo condición de un presupuesto temporal anual. 🛭 y expresa, así como el nombramiento ofertado, ES POR TIEMPO DETERMINADO y que dicho acto, NO ES contrario al derecho, a la VI.- DE LA FUNDAMENTACION. Que el presente contrato, en base a la clasificación de trabajador SUPERNUMERARIO, que se sustenta legalmente EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y

B).- DECLARACION DEL TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA"

ESPINOZA, mexicana, de sexo FEMENINO, contar con 54 años de edad cumplidos, con domicilio en CALLE ARROYO SECO NUMERO I.- DE SUS GENERALES. 12, de estado civil CASADA Que expone bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi nombre es EMMA HERNADEZ

Respecto al domicilio señalado, me obligo a expediente laboral reportarlo cada seis meses al "PATRON", para fines de actualización del

- DETERMINADO, requerida y ofrecida por la parte del Ayuntamiento. contrato, así como TIPO DE RELACION LABORAL. Estar plenamente ENTERADO Y/O ENTERADA respecto de la temporalidad y naturaleza del la clasificación y categoría DE TRABAJADOR Y/O TRABAJADORA SUPERNUMERARIO POR TIEMPO
- III.- DE LA ACEPTACION. Expresa de su libre y espontáneo voluntad, aceptar <u>la naturaleza y temporalidad</u> de la duración pactan, sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes: contrata bajo esas condiciones. En virtud de lo pronunciado, y para el efecto de las finalidades que las partes declarantes **"PATRON"**, y que tiene los conocimientos y la disposición del tiempo para el desempeño del puesto y labores, para el que se le del contrato, la categoría y tipo de relación laboral, así como del trabajo y/o actividad que respectivamente va a prestar al

- PRIMERA.- Los contratantes, respectivamente, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, para los efectos

CLAUSULAS

- legales a que haya lugar
- DE ENERO DE 2016 al 31 DE DICIEMBRE DE 2016, en que vence dicho termino, y conforme al texto de las presentes DECLARACIÓN A IV. Fecha esta última en que la relación de trabajo termina y así se pacta entre las partes cláusulas. **QUE SE REGIRÁ BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL ANUAL** aprobada por sesión de cabildo ya mencionada en la **"TRABAJADORA"** contratado bajo la categoría descritas en la DECLARACIONES A V, Y B II, misma que inicia con fecha del **16** SEGUNDA.-FECHA EN QUE SURTE EFECTO. El "PATRÓN" contrata los servicios del "TRABAJADOR" Y/O

labores en el área que se le asigna, contorme al siguiente detalle: "PATRÓN", bajo su dirección y vigilancia, sus servicios personales, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato a las --TERCERA- DEL SERVICIO QUE VA A PRESTAR. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA" se obliga a prestar al

		DETERMINADO
INTENDENTE (ASEO DE OFICINAS)	C. EMMA HERNADEZ ESPINOZA	POR TIEMPO
		SUPERNUMERARIO

relación con la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo. Aceptando el "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", seguir las instrucciones que reciba del "PATRÓN", er

- terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para el **"PATRÓN"**, y así lo aceptan. -- CUARTA.- Este contrato se celebra entre las partes, bajo el entendido de que finalizada la duración del mismo, queda
- o se demuestre engaño en los certificados y referencias presentados por éste. servicios, rescindir el presente contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad de su parte, si el "TRABAJADOR" Y/O **"TRABAJADORA"** demuestra falta de capacidad, aptitudes o las facultades que dijo tener en las declaraciones que anteceden - - QUINTA.- Convienen ambas partes que el "PATRÓN" podrá, dentro de los primeros 30 días de prestación de los
- cualquier momento, de acuerdo con las necesidades del "PATRÓN" **horario de las 5:00 horas a las 11:30 horas.** Convienen ambas partes que el horario de trabajo podrá ser modificado en - SEXTA.- DURACION DE LA JORNADA LABORAL. Será de seis horas y media diarias, de lunes a viernes con un
- presenten durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando las necesidades del "PATRÓN", requiera no suspenderlas, y días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, estipulados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se sábedos y domingos, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades propias del "PATRÓN". También disfrutará de los se pagaran conforme a la Ley. SEPTIMA.- Los DÍAS DE DESCANSO semanal para el "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", se fijarán los días
- con el **"PATRÚN"** que recibirá por el desempeño de su trabajo, el siguiente sueldo que **quincenalmente** que se detalla: - - OCTAVA. - DEL SUELDO ASIGNADO. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", que a continuación se enlista

	DETERMINADO	POR TIEMPO	SUPERNUMERARIO
		EMMA HERNADEZ ESPINOZA	
	37		
e e	COMPENSACIÓN	CANASTA BASICA	SUELDO
NETO \$	c>	cs.	c>
NETO \$ 1,500.06	300.00	191.61	1,008.45

por la oficina encargada, firmará el recibo correspondiente de los sueldos devengados, en la lista de raya que expedirá el que correspondan entre otras los impuestos federales respectivos. Por su parte, el trabajador, al recibir el pago de su salario "PATRÓN" para tales fines Ayuntamiento y/o depósito bancario según sea el caso. Y que de dicho salario, el **"PATRÓN"** efectuará las deducciones legales Mismo que será cubierto en efectivo y en moneda de curso legal quincenalmente, en las instalaciones del H

- jornada extraordinaria laborar más tiempo del señalado en la jornada, salvo que su jefe inmediato le dé orden expresa y por escrito, justificativa de las circunstancias que requieran el aumento de la jornada de trabajo. Sólo con este requisito se le cubrirá el importe de la - NOVENA. - DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", NO están autorizado para
- el "PATRON" y cuando por razones de operación o del desarrollo de la actividad haya necesidad de removerlo, se trasladará a los lugares que el **"PATRON"**, le asigne dentro del estado de Colima. **"TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA",** principalmente en el domicilio del érea de trabajo dentro del Municipio que le señale - - DECIMA.- LOCALIDAD Y ENTIDAD EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO. El servicio contratado, lo prestará el
- entrada y salida de sus labores, por lo que la ausencia de este requisito se tomará como falta injustificada a sus labores, para registrar y firmar por cualquier medio documental escrito, o documental digital, electrónico o tecnológico su asistencia a la todos los efectos legales. - DECIMA PRIMERA.- DEL REGISTRO DE ASISTENCIA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", esta obligado
- prestaciones, las que le correspondan en su parte proporcional al tiempo contratado, en términos de ley - - DECIMA SEGUNDA - DE LAS PRESTACIONES. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", percibirá por concepto
- correspondientes DECIMA TERCERA.- EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", disfrutara de los beneficios de la seguridad socia
- en calidad de supletoria de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima. los reconocimientos médicos que ordene el patrón en los términos del artículo 134, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo - -DECIMA CUARTA.- DEL RECONOCIMENTO MEDICO, EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y acepta someterse
- Trabajo y Previsión Social, del Estado de Colima. términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por el "PATRÓN" aprobados por la Secretaría del - DECIMA QUINTA.- DE LA CAPACITACION. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", será capacitado o adiestrado en
- Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la suspensión de la acepta que para el caso de darse cualquiera de los presupuestos del artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del relación de trabajo DECIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSION DE LA RELACION LABORAL. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA",
- Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la terminación y acepta que para el caso de darse cualquiera de los presupuestos del artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de rescisión de la relación de trabajo - - DECIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y
- acepta que para el caso de darse cualquiera de los presupuestos del artículo 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del - DECIMA OCTAVA.- DE LA RESICION DE LA RELACION LABORAL. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y

rescisión de la relación de trabajo. Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la terminación y

organismos descentralizados del Estado de Colima, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Colima. en este contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y - - - DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA. Ambas partes están de acuerdo que para la interpretación de lo establecido

partes. duplicado en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima a 15 de ENERO de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Leído que fue por ambas partes este documento y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por

POR EL PATRÓN

H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

C. CRISPÍN GUTTERREZ MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BRENDA ESMERALDA SOLORZAND BAUTISTA OFICIAL MAYOR

TRABAJADOR

C. EMMA HERNANDEZ ESPINOZA

TESTICA

T.A. JUAN-MANYEL ALVAREZ PRECIADO Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

The same of the sa

TESTIGO

C. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA Sindico

rescisión de la relación de trabajo. Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la terminación y

organismos descentralizados del Estado de Colima, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Colima. en este contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y - - DECIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes están de acuerdo que para la interpretación de lo establecido

partes. duplicado en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima a 15 de ENERO de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Leído que fue por ambas partes este documento y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por

POR EL PATRÓN

H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

C. CRISPÍN GUTTERREZ MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BRENDA ESMERALDA SOLDRZANO BAUTISTA DFICIAL MAYOR

TRABAJADOR

C. EMMA HERNANDEZ ESPINOZA

T.A. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO Secretario del H. Ayuntamiento

de Ixtlahuacán

TESTIGO

C. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA

Sindico